



# Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"  
ALCALDÍA



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N°02 - 2021 - MDA

Asunción, 08 de junio del 2021.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN:

#### POR CUANTO:

El consejo de la Municipalidad Distrital de Asunción, en Sesión de Concejo Ordinaria N°11 de fecha 07 de junio de 2021, y;

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de junio de 2021 **aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal a favor de la vacunación**, y el Informe N°130-2021-MDA-GM/SGDSC, de fecha 02 de junio de 2021.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195º de la precitada Constitución Política del Perú a través de sus **numerales 5) y 8)**, establece que, los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así como, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, de conformidad con el artículo 80º, Saneamiento, Salubridad y Salud de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a través del numeral 2.2 y 4.4 establece como función de las municipalidades distritales **Gestionar la atención primaria de salud**, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que





# Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"  
ALCALDÍA



## "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos y en el artículo N° 40, que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las **normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal**, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en su artículo 9° numeral 8), que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.



Que la Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA, crea el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, definiéndolo como un conjunto de líneas de acción para la promoción de la salud en los escenarios del municipio y comunidad, que involucra a diversos actores y redes sociales liderados por el gobierno local a fin de contribuir al proceso de mejora de la calidad de vida de la población, desarrollando acciones, creando entornos y comportamientos saludables a favor de la comunidad; para lo cual es esencial, la generación de políticas públicas, la inserción de la promoción de la salud en la agenda pública, la participación ciudadana, la corresponsabilidad intersectorial y el desarrollo de alianzas estratégicas que propicien el bienestar de la población en concordancia con las políticas nacionales, regionales y locales.



Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo del 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.



En el Perú, el primer caso de COVID 19 se confirmó el 5 de marzo del 2020, a partir del cual las regiones han reportado casos. Ante esta situación, el gobierno declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, y estableció el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID 19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y sus modificatorias y ampliatorias.



Que, desde inicio de la pandemia, luego de la identificación del virus Covid-19, en diversos países del mundo se inició la carrera por desarrollar una vacuna que sea eficaz contra dicho virus y además segura para las personas. Desde mediado del año 2020 se dio a conocer que varias vacunas ya habían entrado a fase 3 de experimentación clínica, con resultados preliminares positivos. En ese contexto, la OMS y sus organismos regulares de algunos países